

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00312 [Servidumbre 2017-152 Juzgado 3° Civil del Circuito de Palmira]

En atención a lo informado por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Palmira<sup>1</sup> frente al requerimiento efectuado por este Despacho en proveído del 27 de febrero del año en curso<sup>2</sup>, se dispone lo siguiente:

1. Informar a la citada autoridad judicial, para que efectué la conversión, que (i) el 6 de octubre de 2020 mediante el acta No. 17576 fue asignado por reparto el proceso 2017-152 del Grupo de Energía de Bogotá S.A.<sup>3</sup>; (ii) mediante auto del 8 de abril de 2021 se avocó el conocimiento del proceso de SERVIDUMBRE y se tuvo por notificadas personalmente a las demandadas NANCY LENIS CASTILLO, MARÍA GONZÁLEZ y ENITH MARÍA RIVERA MUÑOZ, quienes dentro del término oportuno contestaron la demanda<sup>4</sup>; (iii) el nuevo código de radicación del proceso, tal como se señaló en el oficio No. 179<sup>5</sup>, es 110013103016-2020-00312-00; y (iv) el número de cuenta de depósito es 110013031016.

Por Secretaría comuníquese lo anterior a través del correo [j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), anexando copia de esta providencia y el acceso al expediente digitalizado.

2. En ese orden, se torna improcedente el requerimiento al demandante por parte del Juzgado de origen en providencia del pasado 5 de mayo<sup>6</sup>, ya que, lo ordenado por este estrado fue comunicado a través del correo [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) tal como lo señala el artículo 103 del Código General del Proceso, poniéndose en conocimiento cada uno de los datos solicitados. Conforme el artículo 111 *ejusdem* las comunicaciones podrán remitirse a través de mensajes de datos o por cualquier otro medio técnico que se tenga a disposición, dejando las constancias de rigor.

3. Requerir al Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgado Civiles, Laborales y de Familia, para que en el término de 5 días, remita o informe sobre el expediente físico No. 76-520-31-03-003-2017-00152-00, enviado por el Juzgado 3° Civil del

---

<sup>1</sup> Archivo 049.

<sup>2</sup> Archivo 046.

<sup>3</sup> Archivo 002.

<sup>4</sup> Archivo 007.

<sup>5</sup> Archivo 047.

<sup>6</sup> Páginas 3 a 5 del archivo 049 – “PRIMERO: PREVIO A LA CONVERSION DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 469400000346054 por valor de \$14.045.048, REQUERIR al apoderado judicial del GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que allegue certificación expedida por el actual juzgado de conocimiento del proceso de SERVIDUMBRE iniciado por El GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra del señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ”.

Circuito de Palmira el 10 de marzo de 2020, el cual en su momento fue entregado a este Despacho de forma digital [06/10/2020<sup>7</sup>], ya que no se encuentra debidamente escaneado y hacen falta varios archivos necesarios para poder resolver la instancia. Por Secretaría comuníquese lo anterior por el medio más expedito.

Allegada la información requerida y la foliatura completa, ingrésese el expediente nuevamente el Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,  
Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 82  
Fijado el 11 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 992941eb52f2496b86f640116ffe1f8bf97dd30b54743c59fe9fb9ab6145a7e9

Documento generado en 10/07/2023 05:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>7</sup> Archivo 003.